



26 DIC 2006

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCION No. 632 DE 2006

( 26 DIC 2006

Por la cual se cancela la personería jurídica a la Asociación de Usuarios del Distrito de Riego y Adecuación de Tierras de María La Baja "USOMARÍA" y se reconoce una personería jurídica y se ordena la inscripción respectiva

## EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En uso de las facultades que le confieren la Ley 41 de 1993, el Decreto 1380 de 1995, la Resolución 0003 del 4 de enero de 2000, la Resolución 1399 de julio 21 de 2005, y

## CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No 00627 de Diciembre 2 de 2003, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se reconoció personería jurídica a la Asociación de Usuarios del Distrito de Riego y Adecuación de Tierras de María La Baja "USOMARÍA", con domicilio en el municipio de María La Baja, Departamento de Bolívar.

Que en el artículo 3 de los estatutos que rigen a la mencionada Asociación, se estableció como término de duración de un (1) año, por lo que se encuentra incurso en la causal de disolución consagrada en el numeral 5 del artículo 57 de los Estatutos, por vencimiento del término estipulado para su duración.

Que para continuar con el funcionamiento, administración operación y conservación del Distrito de Riego y adecuación de Tierras de María La Baja, se hace necesario constituir una nueva Asociación, por lo que mediante Asamblea de septiembre 15 de 2006, se aprobó por unanimidad la fusión de Asociación de Usuarios del Distrito de Riego y Adecuación de Tierras de María La Baja "Usomaría" con la nueva entidad denominada **Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala de María La Baja "USOMARIALABAJA"**.

Que por lo anterior, se hace necesario cancelar la personería Jurídica de "Usomaría".

Que el Señor **CARLOS MURGAS GUERRERO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.091.952 solicita a este Ministerio se reconozca personería jurídica y se ordene la Inscripción respectiva de la **Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala de María La Baja "USOMARIALABAJA"**, con domicilio en el municipio de María La Baja, departamento de Bolívar, de la cual es su representante legal en calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación.

Continuación de la Resolución "Por la cual se cancela la personería jurídica a la Asociación de Usuarios del Distrito de Riego y Adecuación de Tierras de María La Baja "USOMARÍA" y se reconoce una personería jurídica y se ordena la inscripción respectiva"

Que efectuado el estudio de la documentación allegada, la cual hace parte integral de esta Resolución, se concluye que su contenido se ajusta, tanto en su constitución como en los objetivos que persigue, a las disposiciones legales vigentes.

Que por las razones expuestas, este Despacho,

**RESUELVE:**

- ARTÍCULO PRIMERO:** Cancelar la Personería Jurídica No 00627 de Diciembre 2 de 2003, otorgada por este Ministerio a la Asociación de Usuarios del Distrito de Riego y Adecuación de Tierras de María La Baja "USOMARÍA", con domicilio en el municipio de María La Baja, Departamento de Bolívar.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconocer personería jurídica a la, Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de de Gran Escala de María La Baja - "USOMARIALABAJA", con domicilio en el municipio de María La Baja, departamento de Bolívar y ordenar el registro respectivo.
- ARTÍCULO TERCERO:** Como consecuencia del reconocimiento e inscripción, remitir el expediente de "USOMARIALABAJA", al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural-"INCODER" para efectos de su inspección, control y vigilancia.
- ARTÍCULO CUARTO:** Será de cargo de la Asociación el pago del impuesto de timbre nacional conforme a la exigencia prevista en el Estatuto Tributario.
- ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.
- ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición ante el despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural.
- ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha su notificación.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

26 DIC 2006

  
JUAN DAVID ORTEGA ARROYAVE  
Secretario General

  
EUGENIA MÉNDEZ REYES  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ORIGINAL SECRETARÍA GENERAL  
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL